





- - - Para mayor precisión la solicitud de información con folio 00458217 versa como sigue: *"...La remuneración del Secretario así como los mandos superiores, y mandos medios la remuneración bruta y neta así como de todas las percepciones incluyendo sueldos gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistema de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración..."* . - - -

- - - En cumplimiento a la resolución, se advierte que el servidor público habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, ciudadano José Luis Martínez Vásquez, a través del oficio número CJGEO/UT/028/2018, de fecha diez de abril del dos mil dieciocho, remitió su respuesta a la referida resolución, remitiendo parte de la información que le fue ordenada entregar. - - - - -

- - - Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha trece de abril del dos mil dieciocho, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto. - - - - -

- - - Por acuerdo de fecha seis de junio del dos mil dieciocho, se dio cuenta con el oficio número CJGEO/UT/37/2018, a través del cual el ciudadano Julio Capetillo Bernal, en su carácter de Servidor Público Habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, remitió copia certificada del Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria dos mil dieciocho, del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado. Por lo que del análisis de la información proporcionada por el Sujeto Obligado, se requirió al Sujeto Obligado para que su Comité de Transparencia, además de la Declaratoria de Inexistencia de la Información, ordenara la generación o reposición de la información a la unidad administrativa competente de su generación o resguardo, como en el presente caso es la Dirección Administrativa, la cual debió realizar las gestiones necesarias tendientes a la generación o reposición de la información solicitada por el recurrente ante la Secretaría de Administración. - - - - -

- - - Posteriormente, por acuerdo de fecha seis de agosto del dos mil dieciocho, se dio vista a la parte recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, mediante oficio CJGEO/UT/058/2018, a través del cual dio respuesta al requerimiento que le fue hecho por acuerdo de fecha seis de junio del dos mil dieciocho, sin que el recurrente se pronunciara al respecto. - - - - -

- - - Por proveído de fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve de junio del dos mil diecinueve, se dio vista a la parte recurrente con la información proporcionada por oficio CJGEO/UT/52/2019 signado por la licenciada Maricarmen Cejudo Gallardo,

Directora General de Supervisión y Desarrollo Institucional y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería del Gobierno del Estado, a través del cual, remitió información en seguimiento al cumplimiento del presente recurso de revisión. Sin que el recurrente se pronunciara al respecto. -----

--- En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, entregando la información relativa a la remuneración del Secretario así como los mandos superiores, y mandos medios la remuneración bruta y neta así como de todas las percepciones incluyendo sueldos, por lo respecta a las gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistema de compensación, remitió la Declaratoria de Incompetencia, debidamente confirmada por su Comité de Transparencia; por lo que, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----

--- Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

--- Notifíquese a las partes por el medio señalado correspondiente. -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones**

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.**



Secretaría General de Acuerdos

**Lic. Nancy Viridiana López Mejía**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VENTE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.298/2017

